

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION

RESOLUCION N.º 6964

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación”

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 296 Manejo de Ecosistemas y áreas protegidas del D.C., requiere celebrar un convenio Interadministrativos de cooperación para aunar recursos financieros y técnicos para la administración y manejo integral y participativo de los parques ecológicos distritales del humedal.

Que la entidad **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** en desarrollo de sus funciones está en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas



que resulten de la celebración de este convenio:

Certificado de Disponibilidad No.	3173
Concepto	Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0296-00
Valor	\$500.000.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la Contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación, según consta en el Acta No. 24 del 27 de agosto de 2009.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, para aunar recursos financieros y técnicos para la administración y manejo integral y participativo de los parques ecológicos distritales del humedal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 OCT 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
 DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Yenny Molina A.

Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero, Subdirectora Contractual





126PA04-PR13-M-A4-V2.0